

la guerra, hizo empacar todas las cajas a su cuidado confiadas, que contenían grandes cantidades de dinero, y a la primera noticia de los sucesos del 14 de octubre las envió por mar a Stettin y de allí a Königsberg, y gracias a estos recursos, pudo el rey continuar la lucha hasta que se firmó la paz: una dilación de un día le hubiera perdido también bajo el punto de vista pecuniario.

Muy enfermo salió Stein de Berlín el día 20 de octubre de 1806, y se dirigió a Dantzig; tomó parte en las discusiones ministeriales que se sostuvieron en Graudenz y en Osterode, y seguía estando «muy enfermo,» según él mismo dice, cuando el rey, después de la retirada del conde Haugwitz, formó un nuevo ministerio y le confió la cartera de negocios extranjeros. Stein renunció este cargo, pues para desempeñarlo le faltaban la afición y los necesarios conocimientos, al paso que el barón de Hardenberg reunía para él las condiciones a propósito. Con gran magnanimidad hizo además la confesión de que «el gabinete privado,» que se había «interpuesto» entre el rey y los ministros, no podía subsistir después de las desgracias que había atraído sobre el Estado, sino que había de ser sustituido por el gobierno con «el consejo de Estado (1).» Su renuncia, fundada en estas razones, fué causa para él de un grave conflicto con el rey; para disculparse dice en su biografía: «La enfermedad y el descontento contra los autores del sistema político que se seguía y que tantos desastres traía consigo me tenían disgustado e indignado.» Únicamente por este disgusto y por esta indignación aumentados por la enfermedad, podemos explicarnos la brusquedad con que procedió en este asunto después de haber resuelto el rey confiar todos los negocios gubernativos a un «consejo» (consejo de Estado) compuesto de tres ministros (Ruchel para lo militar, Stein para la Hacienda y para el interior y Zastrow para el exterior) y con Beyme como encargado de llevar los protocolos (2). Entretanto, con la retirada del conde Haugwitz y el licenciamiento de Lombard podía considerarse extinguido el gabinete secreto. Stein no aceptó el cargo que dentro del «consejo» se le había confiado, pero encargó a Ruchel, que había admitido el suyo, que dijera al rey que «continuaría prestándole los mismos servicios que hasta entonces le había prestado, emitiendo su parecer sobre cuanto le consultara, celebrando por orden suya entrevistas con los otros ministros, asistiendo a las deliberaciones que se tuvieran en presencia del monarca; añadiendo que él quería solamente no dar espacio a la ilusión de que existía un verdadero consejo, es decir, un consejo que tratara los asuntos del Estado como una sola entidad ante la presencia del rey, sin personas intermedias, para no cargar con una responsabilidad ante el rey y ante el país que él como hombre de honor no podía aceptar sin disponer de los medios para ello necesarios (3).»

Stein no reconocía, pues, al nuevo «consejo» como el consejo de Estado que él había deseado, y por esto después de haberse opuesto a su creación lo consideraba como no constituido; pero el rey no había tomado las manifestaciones de Stein, que le eran perfectamente conocidas, en el sentido que habían sido hechas, y así se demostró con ocasión de un suceso contra el cual se indignó con razón Stein. Refiere Hardenberg (4) que cuando se cifraba la única esperanza en que Napoleón daría la paz a la vencida Prusia, se acordó por una orden del gabinete, sin que nada lo exigiera y sin previo conocimiento del ministro Stein, que era el jefe del Banco,

(1) Pertz, tomo I, págs. 363-366.

(2) Orden del gabinete de 19 de diciembre de 1807. Pertz, tomo I, págs. 387-389.

(3) Pertz, tomo I, pág. 391.

(4) *Memorias*, tomo III, págs. 265-266.

que este establecimiento entregara al mariscal áulico imperial 100,000 thalers para cubrir los gastos de Napoleón. Entonces se preguntó si este dispendio había de seguir subsistiendo, y el rey remitió el asunto, en 29 de diciembre, por conducto del general Kockeritz, al ministro Stein para obtener su aprobación. Stein devolvió el expediente con una nota en que decía que no conocía el asunto y que éste correspondía al departamento de negocios extranjeros, añadiendo que era inaudito que al vencedor, que disponía de todos los recursos del Estado, aun se le hubieran de dar cantidades de fondos que habían podido salvarse y que por lo mismo debía serle permitido creer que la concesión se había hecho para aliviar de cargas a la ciudad de Berlín. Stein estaba enfermo: un servidor del rey llegó a su casa y le preguntó si podía salir, y habiendo obtenido una respuesta negativa, envió de nuevo Kockeritz el expediente, diciéndole que el rey había querido hablar con él acerca de este asunto, del cual, según la instrucción dictada para el nuevo consejo de Estado («consejo»), debía él conocer. A esto contestó Stein, sin aludir para nada al asunto, que en virtud de la declaración que había hecho al general de Ruchel y al general de Zastrow, consideraba al consejo de Estado como no constituido.

Ante esta contestación montó el rey de tal manera en cólera, que en 3 de enero de 1807 escribió al ministro una carta como no hubiera podido escribirla más dura el mismo Federico Guillermo I a su príncipe heredero. En ella se calificaba a Stein de «servidor rebelde, obstinado y desobediente,» que «haciendo alarde de su genio y de su talento, estaba muy lejos de mirar por el bien del Estado, solo se dejaba guiar por el capricho, y únicamente obraba por apasionamiento, por odio y por impulsos de ira (5).» A esta carta contestó Stein con una súplica redactada en tono tan sarcástico, pidiendo se le relevara de su cargo, que el rey, en 4 de enero, le escribió enfurecido diciéndole que «en su propia carta se había dictado su propia sentencia,» pero que ni atendía ni contestaba a su renovada súplica de que se le licenciara en la forma acostumbrada (6).

Stein, entonces, en vez de acompañar al cuartel general hacia Memel, como se lo había propuesto, se quedó en Königsberg, y cuando el curso de la guerra se lo permitió emprendió el viaje a su patria, Nassau, a donde llegó a fines de marzo. Allí escribió, en junio de 1807, la memoria sobre la «formación conveniente del tribunal superior y de los tribunales provinciales, administrativos y de policía en la monarquía prusiana (7),» memoria que, para decirlo en pocas palabras, desenvolvía un amplio plan para la reconstitución del arruinado edificio del Estado y contenía preciosos principios de la más noble política. Stein pedía la transformación del directorio general en un ministerio de Estado, como hoy se llamaría, en el cual los asuntos estuviesen clasificados únicamente por materias, no en parte por materias y en parte por provincias, en virtud de lo cual solo había de haber un ministro de Estado para cada ramo del servicio y ningún ministro provincial. Bajo el punto de vista de la Constitución hasta entonces existente, Prusia, atentamente considerada, ofrecía más el aspecto de un Estado confederado que de un Estado unitario, y lo que para ser esto último le faltaba se traducía de un modo lamentable por la falta de unidad en

(5) Pertz, tomo I, págs. 392-394.

(6) Hardenberg dice: «Los dos tenían culpa, el rey por no querer prestar oídos a la voz de la verdad que tantas veces y de tantos lados se había levantado, y por haber escrito con palabras tan duras a un hombre tan benemérito; y el ministro por no haber empleado formas más suaves y respetuosas para con su soberano.» *Memorias*, tomo III, págs. 266-267.

(7) Pertz, tomo I, págs. 415-438.

los principios de gobierno y en los procedimientos administrativos. Stein pedía, además, la creación de una Tesorería del Estado única, a la cual afluyeran los ingresos de las diez cajas principales, hasta entonces diversas, y en la cual se abriera a cada ministro un crédito por una cantidad proporcionada y según las verdaderas necesidades de su departamento. Pedía, también, la transformación de la administración provincial, y en las bases que para ella sentaba se revelaba su manera especial de concebir el Estado, consignada en notables principios. La cuestión era si debían o no las provincias ser administradas exclusivamente por funcionarios pagados por el Estado, sin intervención alguna de sus habitantes. A esta pregunta contestaba Stein: «En los colegios provinciales compuestos de funcionarios retribuidos se introducen fácil y usualmente un espíritu mercenario, una vida en las formas y en el mecanismo del servicio, un desconocimiento del distrito que se administra, una indiferencia y a menudo una ridícula aversión hacia el mismo distrito, un temor a las modificaciones e innovaciones que puedan aumentar el trabajo, aumento que habría de pesar sobre los miembros mejores y del cual habían de alejarse los malos. Si se excluye a todos los propietarios de la intervención en la administración provincial se esteriliza el lazo que a su patria los une y los conocimientos que gracias a sus relaciones con sus bienes y con sus conciudadanos han adquirido. Sus deseos de mejoras para acabar con los abusos que les oprimen son sofocados y el tiempo y las fuerzas que, con ciertas condiciones, destinarían de buena gana al provecho del Estado, los gastan en placeres de todas clases o en vivir en la ociosidad. Es realmente absurdo que el dueño de una propiedad inmueble o de cualquier otra clase que equivale a varias toneladas de oro se vea despojado en su provincia de una influencia que posee un funcionario forastero y desconocedor del país, con el cual no está unido por vínculo alguno. Alejando a los propietarios de toda intervención en la administración, se mata el espíritu público y el de la monarquía, se alimenta el descontento contra el gobierno, se multiplican los empleos y se aumentan los gastos de la administración. La experiencia que en el servicio tengo adquirida me convence íntima y vivamente de la excelencia de los Estados provinciales y generales debidamente organizados; y considero como un medio poderoso de robustecer al gobierno con los conocimientos y la respetabilidad de todas las clases ilustradas. Unirlas al Estado por medio del convencimiento, de la intervención y de la cooperación en los asuntos nacionales, el dar a las fuerzas de la nación una actividad y una dirección útiles para todos, apartarlas de los placeres sensuales o de las quimeras de la metafísica o de la persecución de fines inútiles, y tener un órgano ilustrado de la opinión pública, que hoy en vano se procura obtener por las manifestaciones de algunos hombres o de algunas sociedades aisladas.»

De esta suerte va a parar Stein a proposiciones para una reorganización de las municipalidades urbanas y rurales, de los círculos y de las provincias.

Para la nueva constitución de las municipalidades rurales recomendaba los alcaldes y «consejos» existentes en Silesia, a los cuales se podría confiar la policía de las aldeas y de los campos, el cumplimiento de los mandatos del soberano y ciertos ramos de la jurisdicción inferior. Para las urbanas recomendaba, en vez de los magistrados electivos vitalicios y remunerados, magistrados sin sueldo elegidos por seis años de entre los propietarios de las mismas ciudades, los cuales tendrían como asesores a los «comisionados municipales,» siendo únicamente retribuidos los «directores municipales» en las grandes ciudades y los tesoreros en todas.

Encontraba asimismo digna de imitación la institución

existente en virtud de la cual muchas ciudades y aldeas juntas formaban un círculo dirigido por un funcionario electivo, el consejero provincial.

Respecto de la representación de los círculos, encuentra muchas y muy absurdas instituciones. «En vez de la burocracia no debe crearse una soberanía de pocos propietarios basada en fundamentos fútiles y débiles, sino que la intervención en los asuntos provinciales corresponde a todos los que poseen propiedades de cierta importancia, a fin de que todos estén ligados al Estado por iguales deberes y atribuciones. En las asambleas de círculo tomarán, pues, parte los propietarios nobles y los diputados, según resulten elegidos en las demás municipalidades urbanas y rurales.»

Para la dieta provincial, las asambleas de círculos nombrarán sus representantes de entre los propietarios ricos y a esas dietas corresponderá el conocimiento de asuntos de gran importancia, tales como «el código provincial, la atenuación y fijación de la constitución rural, la policía interior, los edificios de enseñanza y de beneficencia, las mejoras provinciales con participación de la comunidad, los desecamientos, los caminos, las construcciones hidráulicas, y por último la concesión de las cantidades necesarias para la ejecución de estos proyectos, que hayan de tomarse del fondo provincial.» De entre los individuos de la dieta provincial, y a propuesta suya, nombrará el rey a los diputados que, como miembros de los colegios de cámara, habrán de entender en las cuestiones provinciales, y que se renovarán cada seis años. Todos los asuntos del Estado de que ha de cuidar el gobierno provincial, tales como la administración de los ingresos públicos, las cuestiones militares, la suprema inspección de policía, serán de la exclusiva competencia de consejeros que «nombrará el rey, sin ninguna intervención de los Estados provinciales.» Al frente de todo el colegio estará un presidente, que solo podrá ser nombrado por el jefe del Estado.

Como se ve, la noción que del Estado tenía formada Stein se diferenciaba de la que tenían Napoleón y la Constituyente: aquel establecía una separación profunda entre los asuntos del Estado y los locales: las contribuciones, su recaudación y la conservación de la paz eran cosas públicas que el Estado no podía traspasar a nadie y que tenía que atender por medio de funcionarios públicos, porque solo por este medio podía cuidar de ellas. Únicamente los asuntos e intereses que afectaban a provincias, círculos y municipios como tales, podían ser atendidos por medio de funcionarios populares elegidos y sin sueldo, debiendo así hacerse en donde era esto posible. De esta suerte el Estado, cuya pobreza era notoria, ahorra grandes sumas, pero aun más importante que este lucro era la consideración de que con ello «se daba vida al espíritu municipal y al civismo, se utilizaban las fuerzas dormidas o mal dirigidas y los conocimientos que yacían esparcidos; se armonizaban el espíritu de la nación, sus sentimientos y sus necesidades, con los de las autoridades públicas y se reanimaban los sentimientos de patria, independencia y honor nacional.»

«El formalismo y el mecanismo del servicio en los colegios quedarán destruidos con el empleo de hombres tomados de la vida activa y en su lugar aparecerá un verdadero tesoro de ideas y de sentimientos sacado de la plenitud de la nación. El gobierno, lejos de tener motivos para temer nada de la influencia de la clase de los propietarios en una nación tranquila, honrada e inteligente, multiplica las fuentes del conocimiento de las necesidades de la sociedad burguesa y adquiere fortaleza y medios de ejecución. Todas las fuerzas del Estado serán tomadas en consideración, y si las clases elevadas se hunden por su molición y por su codicia, aparecen entonces las que detrás de ellas siguen con nuevas fuerzas,

conquistar influencia, respeto y fortuna, y conservan el honroso edificio de una Constitucion libre, autónoma é independiente.» El hecho de confiar tambien los asuntos públicos á funcionarios populares elegidos habia conducido á la Francia á aquella peligrosa anarquía, á la que habia puesto término Napoleón con la administracion despóticamente centralizadora de sus funcionarios públicos, excluyendo de ella toda intervencion seria de la nacion. El ideal de Stein huía de aquella anarquía y por tanto tambien del despotismo: era el ideal del Estado de los alemanes que bajo el nombre de libertad entendian una compensacion de derechos y de deberes que aseguraba el no abuso de los primeros y la no exageracion de los últimos y por la cual el Estado ni habia de sufrir los desenfrenados impulsos de abajo, ni la tutela tiránica de arriba.

Stein confiaba de tal suerte en la fuerza esencial de sus proposiciones, calculadas para reanimar los mas nobles impulsos del hombre, que con su realizacion consideraba posible la conquista moral de Polonia para el Estado prusiano. A ello tendian sus hermosas palabras: «Si la nacion ha de ser ennoblecida, es preciso dar á la parte oprimida de la misma nacion libertad, independencia y propiedad, y asegurarle el amparo de las leyes.»

En el mismo tiempo en que escribió este trabajo decidióse la separacion de las provincias polacas de la monarquía prusiana, la ruina de esta monarquía y su reduccion á las cuatro provincias centrales de Brandeburgo, Pomerania, Prusia y Silesia, creándose así una situacion en vista de la cual todos los patriotas creyeron que el único remedio salvador consistia en llamar de nuevo á Stein.

Durante las semanas que á esta catástrofe siguieron, otro hombre de Estado formaba, en la lejana Riga, sus planes para la reconstruccion de la monarquía prusiana. Sin ser prusiano, habia encontrado tambien en el Estado de Federico el Grande su verdadera patria: era asimismo un ministro destituido, y la desgracia general no le habia desalentado ni hecho perder la fe. El baron Hardenberg, despues de haber escrito su carta á Stein, marchó á Riga y trabajó allí, desde 16 de julio hasta el 12 de setiembre de 1807, en redactar la memoria que luego envió al rey con esta excelente advertencia: «No pierda V. M. la serenidad ni la firmeza con que hasta ahora ha sabido soportar la desgracia, ni tampoco la hermosa esperanza de que la buena causa con perseverancia y esfuerzos acabará por triunfar. Siga V. M. con inquebrantable valor el plan sistemático que adopte y manténgase firme en los principios en que esté basado y que tenga por buenos. Oigalo todo V. M., examínelo todo con ánimo sereno y desocupado, y cuando haya de decidir no confie mas que en sí mismo. Avance con decision. He sido muchas veces testigo del excelente criterio con que V. M. ha juzgado cosas que otros no comprendian. Si se le oponen los que en el lenguaje usual de los entendimientos limitados y de la preocupacion orgullosa se llaman imposibilidades ú obstáculos invencibles, escoja V. M. otras personas que ejecuten sus mandatos. Precisamente los que tal lenguaje usan suelen difamar á los hombres dotados de talento y de energía que les inspiran repugnancia por sus rudas exterioridades. Pero en nuestros tiempos de manifestaciones extraordinarias de fuerza, solo pueden prevalecer el genio y la energía, al paso que los hombres débiles, por corteses y agradables que sean sus formas, serán siempre juguete del acaso y sucumbirán ante él (1).»

La memoria de Hardenberg (2) contenia los planes, ideas

(1) *Memorias*, tomo IV, Apéndice, págs. 102-103.

(2) Inserta íntegra por primera vez en las *Memorias*, tomo IV, Apéndice, págs. 5-100.

y deseos que habia formulado en union de dos hombres de gran talento, el consejero secreto de Hacienda baron de Altenstein y el consejero secreto Niebuhr, habiendo sido consultado tambien un amigo de Altenstein, el consejero secreto de Hacienda Schon. La memoria, pues, era un excelente reflejo de las opiniones profesadas por los principales círculos de la administracion prusiana en un momento en que solo dudaban de la necesidad de una reforma radicalísima de la monarquía aquellos cuyas ideas, voluntad y energía, habian sido vencidas por la desesperacion.

Es digno de observarse que los planes de Hardenberg y de sus cooperadores tenian muchos puntos de contacto con los de Stein, especialmente en lo que constituía el punto capital, á saber: alejar todo aquello que hasta entonces habia separado á la nacion del Estado y atraer todo cuanto podia servir para unir á una y á otro. Este doble pensamiento se encuentra en los trabajos de ambos, solo que en el de Stein prevalece el lado positivo y en el de Hardenberg el negativo. Este último parte de la Revolucion, que destruyó en Francia todo lo miserable y débil, todo lo caduco y corrompido, innumerables abusos y preocupaciones, y que, por tanto, despertó todas las fuerzas que estaban dormidas y proporcionó á los franceses un nuevo vuelo y á sus armas una fuerza irresistible: esto, al mismo tiempo que se destruía mucho bueno y se introducía mucho injusto y violento. De aquí se deducia cuál habia de ser la mision de Prusia: «Una revolucion en el buen sentido de la palabra, que condujera al gran objeto del ennoblecimiento de la humanidad por medio de la sabiduría en el gobierno y no por medio del violento impulso de dentro ó de fuera. Principios democráticos dentro de una forma de gobierno monárquica: esto es, — decia Hardenberg, — lo que me parece mas adecuado al espíritu de la época.»

Por esto, de acuerdo con Altenstein, pedia aquella medida de libertad y de igualdad que se concilia con el Estado monárquico y con «el estado social ilustrado,» es decir, la supresion de todos los perniciosos privilegios de la nobleza relativos al desempeño de empleos, á la posesion de bienes inmuebles y de cargos capitulares, y á la inmunidad de impuestos; supresion de la servidumbre hereditaria de los vasallos, del opresor servicio de correos, de todas las exenciones del servicio militar y de los castigos infamantes en el ejército; aligeramiento de la posesion y de los usufructos de los bienes de los vasallos; libertad de industria y de oficios, suprimiendo gradualmente los gremios y las tasas; y supresion inmediata del derecho coercitivo respecto de molinos de cerveza, etc. Para conseguir el restablecimiento de «la union de la nacion con la administracion del Estado,» pedia «una representacion nacional,» pero «sin atentar á la Constitucion monárquica,» es decir, no como parlamento ó como asamblea nacional y sobre todo no como «cuerpo constitucional especial,» no como «autoridad propia,» sino simplemente como asesor elegido y no remunerado de las autoridades administrativas de los círculos, de las provincias y del Estado. Los presidentes de círculos, las cámaras administrativas y los ministros debian tener á su lado representantes nacionales con voto en parte decisivo y en parte consultivo, y las municipalidades debian ser administradas por representantes de eleccion popular.

Cuando Hardenberg escribió estas palabras, el gran ministro cuya entrada en el poder servia de base á todo este plan se dirigia á Memel y la parte fundamental de la obra de reforma por ambos proyectada estaba á punto de tener aplicacion.

El día 9 de agosto recibió Stein la carta que en 10 de julio le habia escrito Hardenberg: hallábase postrado en cama á consecuencia de unas graves intermitentes cuando fué llama-

mado por el rey, y contestó á este llamamiento que cumplia incondicionalmente los mandatos de S. M. y que dejaba al criterio del rey «el determinar el puesto (referente á negocios ó á personas) que S. M. tuviera á bien confiarle.» «En este momento de general desgracia seria altamente inmoral tener en cuenta la propia persona, tanto mas cuanto que V. M. está dando tan altas pruebas de firmeza (1).» Apenas experimentó en su enfermedad alguna mejoría, emprendió el viaje, y en 30 de setiembre llegó á Memel. En 1.º de octubre recibió el rey por vez primera y el día 2 escribia la condesa Voss: «Ha llegado el ministro Stein: ¡gracias á Dios que está aquí! El rey le ha hecho un buen recibimiento. ¡Quiera Dios que así continúe! Tiene que cumplir una gran mision y que vencer grandes obstáculos.»

El día 3 de octubre se confió al ministro de Estado, Stein,

la direccion suprema de todos los negocios civiles, de una manera tan amplia como hasta entonces no se habia hecho nunca en Prusia: Stein se habia ya distinguido como canceller de Estado durante el ministerio Hardenberg. Su primer acto legislativo fué el edicto que en 9 de octubre se publicó en Memel.

En 17 de agosto habia recibido el rey, por dos conductos distintos, memorias que contenian importantísimos programas de reformas: una de ellas habia sido redactada por Teodoro de Schon, en nombre de la «comision inmediata» que desde la destitucion de Hardenberg funcionaba á manera de Consejo de Estado; la otra era debida al ministro de la Prusia oriental, baron de Schrotter, y acerca de ambas manifestó el rey su opinion en una orden de gabinete de 23 de agosto (2), que señaló el curso que debia darse á este traba-



El baron Federico Carlos de Stein. — De una litografía, de Heyne

jo legislativo. El texto de la primera mitad de esta orden es notable, porque prueba con cuánto conocimiento de causa trataba el rey estos asuntos y porque no se atribuye el infundado derecho de paternidad de esta ley. Dicese en ella: «Mi querido ministro de Estado, baron de Schrotter: Las proposiciones contenidas en vuestra memoria del 17 del corriente y relativas á reformas esenciales en algunas instituciones públicas que impiden la aplicacion de la fuerza de todos los ciudadanos, para la regeneracion de las provincias de vuestro departamento, arruinadas por la guerra, coinciden, en lo principal, con mi propio modo de pensar y con las proposiciones que poco antes habia hecho con el mismo objeto la comision inmediata en la memoria que adjunta os remito. Tales son: a. La supresion de la servidumbre hereditaria ha sido, desde que entré en el gobierno, el objeto hácia el cual he dirigido constantemente mis esfuerzos. Quería conseguirla paulatinamente, pero la desdichada situacion del país no solo justifica sino que impone un paso mas rápido. Mas como la experiencia ha demostrado que las palabras que significan una noción general de libertad ó de servidumbre pueden ser desfiguradas de un modo muy peligroso, es preciso

evitarlas y en vez de ellas expresar la cosa misma por su esencia. Esto puede conseguirse de la manera mas acertada haciendo que así los propietarios como los vasallos puedan usar, de la manera por vos propuesta, de la facultad de despedirse y del derecho, que de esta facultad nace para los vasallos, de poderse marchar á donde gusten llevando consigo su propiedad indiscutible sin necesidad de pagar rescate alguno. b. No inspira temor alguno, antes bien constituye un beneficio grande para la parte mas pobre de la nobleza propietaria, que es ciertamente la mas numerosa, la supresion de las leyes que limitan la posesion-plena y la hipotecaria de las tierras nobles, plebeyas, de labradores libres y de agricultores, en cuanto estas limitaciones no afecten á la institucion militar, respecto de las cuales no puede decidirse su conservacion ó modificacion hasta despues de reorganizado el ejército. Ya se comprende que deben cesar los privilegios que en las herencias de tierras gozan los herederos nobles sobre los plebeyos, y la diferencia, hasta ahora admitida por la clase personal del poseedor, entre los derechos honoríficos y los

(2) Impresa por vez primera en (Bassewitz): *La Marca electoral de Brandeburgo, 1806-1808*. Leipzig, 1851, tomo II, págs. 634-636. Recientemente en la disertacion: *Defensa y ataque en la tumba de Schon*, por un prusiano oriental. Berlin, 1876, págs. 214-216.

(1) Pertz, tomo I, pág. 457.